



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo,

21 FEB 2022

003750

2021/05/001/86495  
Anexo 1

**VISTO:** la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 7 de octubre de 2021 por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Grupo Vial Oriental Dos S.A., con número de RUT 218118990018, prevista en el Decreto N° 45/013, de 6 de febrero de 2013 y el Decreto N° 43/016, de 16 de febrero de 2016;

**RESULTANDO:** que ha variado la composición de las inversiones adquiridas en plaza e importadas, por o cual la empresa solicita modificar el monto imponible del crédito por el Impuesto al Valor Agregado otorgado en el numeral 3° de la citada resolución;

**CONSIDERANDO: I)** que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

II) que el proyecto presentado por Grupo Vial Oriental Dos S.A. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 45/013, de 6 de febrero de 2013, el Decreto N° 43/016, de 16 de febrero de 2016 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1º) Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 7 de octubre de 2021, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Grupo Vial Oriental Dos S.A. por el siguiente:

“3º) Otórgase a la empresa Grupo Vial Oriental Dos S.A. un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de equipos, maquinarias, materiales y servicios destinados a integrar el costo de la inversión promovida, incluyéndose gastos de estructuración financiera,

JC/PT

VTO. Bº  
M.E.F.

seguros y garantías establecidos en el pliego de la licitación, por hasta un monto imponible de UI 1.517.507.785 (Unidades Indexadas mil quinientos diecisiete millones quinientos siete mil setecientos ochenta y cinco). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.”

**2º)** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

**3º)** Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.



**Cr. Alejandro Irastorza**  
Ministro Interino de  
Economía y Finanzas